SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Nesta corte al Sr. Don Francisco de Moncon Alcalde
del crimen de la ciudad de Granada ante el qual asi mismo
se pueda parecer y parezcan efisian y alegen de su justicia
presentando para ello qualesquier escritos testigos scripturas
y probanzas y qualquiera otro genero de prueba que
tuvieren y siguiendo qualesquier pleitos que tuvieren presentados
y hubieren de dar y en adelante y asi mismo se pueda
requerir con qualesquier escritos ante el qualesquier
jueces que convengan y necesarios sean de dejar y alegar de su justicia
lo que le convenga y hacer qualesquier recusaciones
y pedir y ganar qualesquier provisiones de escritura y
requerir con ellas aqui en fuerza de ciudad y alli que los
reos el tan fenecidos y acabados puedan hacer todos los de
mas autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que
convengan y necesarias sean de se hacer y que ella mismo
haria y hacer podria presente siendo con que sean
con la calidad que requieren su presencia otro
mas y especial poder, el qual le dio bastante todos los su
yos y lo anexo y dependiente con franca libre y general
administracion y con poder de sustituir sustituir y sus
tituir y con la obligacion y relacion de derecho necessarias
Para lo qual otorgo ante mi el dho. Diego Duplico en el
presente testigos Fadrique Lopez Juan Marin
Palomeno y Fernando Caballero vecinos de esta ciudad
y lo firmo un testigo a la otorgante que yo el dho. escrivano conozco = testigo
Fadrique Lopez = ante mi Antonio Perez Barrada
escrivano = Maria de Orsuna ante el que queda